



Toluca, Estado de México; 02 de mayo de 2023.

### BOLETÍN JURÍDICO No. 27/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día veintiocho de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Segunda, el "Decreto número 154.- Por el que reforma el primer párrafo del artículo 15 y el segundo párrafo del artículo 25; se adiciona la fracción XII Bis al artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México" y el "Decreto número 157.- Por el que se adiciona un párrafo séptimo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.", destacándose lo siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO 154.- POR EL QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 15 y el segundo párrafo del artículo 25; y se adiciona la fracción XII Bis al artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

"Artículo 5. ...

I. a XII. ...

*XII Bis. Crianza positiva: Al conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación, guía y cualquier otra, que llevan a cabo las madres, padres, así como cuidadoras y cuidadores, que permiten el adecuado desarrollo físico, emocional y psicosocial de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a su interés superior, así como a la evolución de sus facultades, necesidades, motivaciones y aspiraciones, respetando irrestrictamente sus derechos humanos y evitando en todo momento el uso de cualquier tipo de violencia o trato que afecte su dignidad humana en cualquier etapa de su formación.*

XIII. a XL. ...

*Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en una familia. Siempre que sea posible deberán crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres, y recibir una crianza positiva en un ambiente de afecto y de seguridad física, moral, intelectual y material.*

*Artículo 25. ...*

*Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes."*

**DECRETO NÚMERO 157.- POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

 **ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo séptimo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

*"Artículo 5.- ...*

*...  
...  
...  
...  
...*

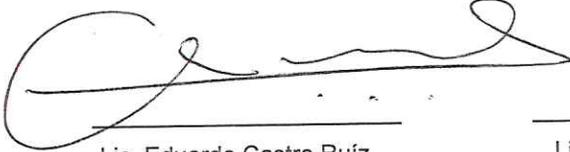
*Toda persona tiene derecho a un buen gobierno, abierto, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, incluyente y racional. El Estado promoverá y vigilará este derecho y la ley definirá las bases y mecanismos para su cumplimiento."*

Los decretos de mérito pueden ser consultados en los siguientes vínculos electrónicos:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr282/abr282d.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr282/abr282g.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	"DECRETO NÚMERO 154.- POR EL QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO."	PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  SECCIÓN SEGUNDA 28 DE ABRIL DE 2023
02	"DECRETO NÚMERO 157.- POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO."	



Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Líder "A" de Proyecto



Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos



M. en D. Óscar Romo Martínez  
Director General

R